CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Contrato No.	**0599 -2026**	**Fecha**	**01 de OCTUBRE de 2026**
Entidad contratante:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**		
Nit:	892280033-1		
Contratista:	**ROBERT FERNANDO VERGARA CARCAMO**		
Identificación:	CC. No. **79.445.545**		

Entre los suscritos a saber **EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.097.269 expedida en Galera - Sucre, en su calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No.0425 de 01 de Abril de 2024, emanado de la Gobernación de Sucre y debidamente posesionado mediante Acta Número 63630 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultada por la Junta directiva mediante acuerdo No. 010 de 2025, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte, **ROBERT FERNANDO VERGARA CARCAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.445.545** quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la constitución política y en la ley, especialmente en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente contrato para el desarrollo de la actividades descritas en el objeto.

En congruencia con lo establecido mediante acuerdo 001 de 2026 Estatuto de Contratación y la Resolución No. 0953 de 2026 Manual de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 30 LITERAL U** del Estatuto Contractual del Hospital Universitario de Sincelejo, que reza lo siguiente:

"Es aquella modalidad de selección de contratistas a través de la cual la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, previo el análisis del Estudio de Necesidad, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista y ante el acaecimiento de ciertas situaciones y circunstancias, tiene la potestad de escoger a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de solicitar varias ofertas e independientemente de su cuantía."

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:"

U) *Los contratos cuyas cuantías sean iguales o inferiores a SEISCIENTOS (600) SMLMV.*

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN GINECO OBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E- SEDE SAN MARCOS SUCRE**

1.1) Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
SERVICIOS	85000000	85120000	85121600	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato y suscripción de acta de inicio del contrato (entiéndase registro presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única en el evento que aplique y firma del acta de inicio de contrato)
3) Obligaciones generales:	El contratista se obliga para con el Hospital, a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales: 1) Responder por la atención integral de los pacientes puestos a su cuidado desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud 2) Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes, sin que las mismas superen las 24 horas. 3) Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4) Participar en la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo.

5) Asistir y recibir capacitación en aspectos relacionados de su especialidad y administrativos, que respondan al direccionamiento estratégico institucional con el fin de mantenerse actualizado para la prestación del servicio con calidad
6) Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial.
7) Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de su especialidad, para mitigar riesgos y prevenir complicaciones.
8) Dar resolución a los pacientes pendientes por definir en urgencias y observación, asegurando que ningún paciente permanezca más de 12 horas en el servicio sin haberse definido la conducta.
9) Asegurar el traslado oportuno de pacientes a cargo de los servicios de apoyo y los correspondientes traslados a pisos.
10) Coordinar la revista asistencial de los pacientes de observación URGENCIAS a cargo de la especialidad en rondas mañana, tarde y noche, procurando la definición de conducta máximo dentro de las 12 (doce) horas a su ingreso.
11) Realizar procedimientos quirúrgicos que según el nivel de complejidad son necesarios realizar en urgencias para la estabilización del paciente que demanda la atención; de los cuales, deberá dejar constancia del consentimiento informado del paciente en la historia clínica
12) Reportar al coordinador del área, las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio.
13) Apoyaron diligencia a las solicitudes del sistema de referencia y contrarreferencia con conceptos científicos que permitan una oportuna y pertinente recepción de pacientes según la disponibilidad.
14) Coordinar los procesos de código azul, rojo o requerimientos de estabilización de pacientes según los protocolos institucionales.
15) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
16) Se compromete a prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el POS y el diligenciamiento del MIPRES, cuando se requiera.
17) Las fórmulas de medicamentos y las órdenes médicas deberán llevar la firma y sello del médico especialista.
18) Deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el manejo adecuado de la historia clínica de los pacientes.
19) Contribuirá con el hospital en la mejora de los procesos de atención y humanización, a fin de ofrecer un servicio eficiente y con calidad.
20) El contratista deberá utilizar el sistema de información Dinámica Gerencial y sus módulos para elaborar historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos y demás.
21) Así mismo, estará en el deber de contestar glosas, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos.
22) De manera individual el contratista deberá presentar la póliza de responsabilidad civil médica que ampare la prestación del servicio con compañía aseguradora legalmente constituida.
23) Para efectos de los recobros, estos operarán cuando las objeciones superen el 2% de la facturación, por debajo de esta cifra no habrá recobro al CONTRATISTA, esto sin perjuicio del análisis que se haga de las mismas para implementar los planes de mejoramiento.
24) El procedimiento de recobros tendrá en cuenta los siguientes aspectos: 1. Cuando la glosa sea por no pertinencia demostrada, se glosará el total de los honorarios de la misma. 2. Cuando la glosa sea por condiciones del manual contratado, como mayor valor cobrado, se descontará al CONTRATISTA la diferencia entre el mayor valor cobrado y el valor reconocido. En general aplicarían las condiciones del

manual contratado, se aplicará el 100% de la glosa de honorarios en lo que exceda en relación con el valor facturado por el CONTRATISTA. 3. Para las demás causas de glosa se aplicará si supera el 2% de la facturación.

25) Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados, se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
26) En todo evento adverso relacionado con le realización de un proceso quirúrgico, el o los especialistas correspondientes deberán presentar informe escrito del mismo y diligenciar los instrumentos definidos por la institución en coordinación con el área de calidad y/o seguridad del paciente. Deberán indicar en el informe la gestión que deben y se debe realizar para la no ocurrencia del mismo evento a futuro.
27) En caso de cancelación de un procedimiento quirúrgico, el o los especialistas correspondientes, deberán realizar por escrito la justificación pertinente, especialmente cuando la causal, sea por pertinencia médica, soportando la decisión, con la evidencia científica correspondiente.
28) Coordinar y liderar la ejecución de los procedimientos de código azul, rojo y/o requerimientos de estabilización de pacientes según los protocolos institucionales.
29) Así mismo, estará en el deber y será su obligación contestar glosas, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos y otras necesidades de respuesta institucionales, relacionadas con su profesión.
30) Las rondas a los servicios de observación e internación deben realizarse antes de las 10am. Todo paciente que ingrese por el servicio de urgencias y requiera una cirugía de inmediato o en forma diferida, se considera dentro del monto fijo. No podrá haber programación cruzada de actividades; si esta se realiza, debe ser ejecutada por un cirujano diferente.
31) Teniendo en cuenta que la docencia y la investigación son ejes fundamentales del actuar de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato permitiendo el desarrollo de las actividades docentes propias de los convenios docencia-servicio suscritos por EL CONTRATANTE.

4) Obligaciones específicas del contratista:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga específicas a:

1. *GINECO-OBSTETRICIA:*

MODALIDAD MONTO FIJO SAN MARCOS :

Hora por contratista			Valores honorarios mensuales	Valor estimado para tres(3) meses de servicios, para un (1) profesional
Presenciales				
OCTUBRE	288	OCTUBRE	$ 13.800.000	$ 41.400.000
NOVIEMBRE	288	NOVIEMBRE	$ 13.800.000	
DICIEMBRE	288	DICIEMBRE	$ 13.800.000	

2. *El contratista se obliga a diligenciar los soportes para los procedimientos quirúrgicos y/o diagnósticos son: a) Autorización de las atenciones emanadas por la oficina que la Gerencia determine. b) Copia de los reportes de procedimientos quirúrgicos y/o diagnósticos diligenciados, en letra legible y debidamente firmados y sellados por el profesional.*
3. *El contratista se obliga a diligenciar los soportes para la atención de Consultas externas y Juntas Médicas ambulatorias son: a) Certificación de la prestación del servicio*

	emanada por la dependencia que la Gerencia determine. b) En caso de Juntas Médicas anexar copia del Acta de esta. 4. *Los servicios prestados por EL HOSPITAL a los diferentes regímenes, Ente Territorial o Particular, que sean glosados porque el CONTRATRISTA no realizó el reporte escrito del procedimiento, o no realizó la atención oportunamente sin justificación, o por falta de pertinencia médica tales como: omisión o no adherencia a guías de protocolos de manejo, cambios de conductas médicas no justificadas o verificación de la no prestación de la atención, serán descontados a manera de glosa a EL CONTRATISTA en los pagos sucesivos.* 5. *En caso de ausencias temporales y/o enfermedad del responsable de los procesos, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la continuidad de los procesos objeto de este contrato, sin que para tales efectos el Hospital deba asumir costo alguno.* 6. *Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización periódica de los procesos y procedimientos asistenciales establecidos en el HOSPITAL, para el logro de la mejora continua y la acreditación institucional.* 7. *Cumplir con los parámetros establecidos en las guías de atención de práctica clínica (GPC) del HOSPITAL.* 8. *Conocer y respetar los derechos de los usuarios, familiares y funcionarios del HOSPITAL.* 9. *Participar en forma obligatoria la gestión de los eventos adversos identificados en el HOSPITAL y que sean pertinentes a su especialidad.* 10. *Apoyar la realización de investigaciones que soporten la academia e interés científico propio de un Hospital Universitario, con el fin de generar conocimientos que impacten positivamente la salud y calidad de vida de la población sucreña. Además, los encargados de los procesos asistenciales especializados brindarán apoyo en las actividades docentes al personal médico en entrenamiento.* 11. *El CONTRATISTA se obliga a realizar los procesos a su cargo en las áreas físicas que el HOSPITAL determine, durante las adecuaciones y remodelaciones a que se sometan las actuales instalaciones; procurando cumplir cabalmente con las horas proceso definidas en el presente contrato, de lo contrario el HOSPITAL podrá efectuar ajustes de acuerdo con las horas efectivamente cumplidas.* 12. *Cada turno de LLAMADO es responsabilidad ineludible del CONTRATISTA, el cual deberá cumplir según horario pactado entre el CONTRATISTA y el HOSPITAL.* 13. *Si el porcentaje de cumplimiento se hallase por debajo del 90%, o persistentemente debajo del 100%, el CONTRATISTA deberá justificar el comportamiento, de lo contrario se aplicará lo descrito en el ítem 31 de la presente cláusula.* 14. *Garantizar el cubrimiento simultáneo de los procesos de cirugía programada, consulta médica, apoyo diagnóstico, hospitalización y urgencias de acuerdo con las horas de los procesos contratados. En ningún caso, el CONTRATISTA, podrá hacer cruce de horarios; es decir, programar y ejecutar actividades simultaneas por un mismo profesional.* 15. *Atender de inmediato todos los procesos de consultas, valoraciones, procedimientos y cirugías de urgencias, durante los turnos de llamado.* 16. *Realizar máximo dentro de las 24 horas ordinarias siguientes, la respuesta a las solicitudes de interconsultas, dejando constancia en la historia clínica de las recomendaciones y plan de manejo.* 17. *Realizar con la debida celeridad y oportunidad los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que requiera el paciente, evitando la ocurrencia de eventos adversos por no oportunidad. Para su realización, deberá solicitar el consentimiento informado del paciente, dejando constancia en la historia clínica del mismo y diligenciar el formato definido por la institución.* 18. *Solicitar según procedimiento definido por la institución la programación de procedimientos, especificando los medicamentos, insumos, dispositivos médicos, personal y demás elementos requeridos.* 19. *Realizar en forma obligatoria el seguimiento estricto a los resultados de apoyo diagnóstico y terapéutico ordenados y en general a todas las ordenes medicas solicitadas diariamente, verificando su cumplimiento y realización.* 20. *Asistir a todas las Juntas Médicas a las que sea convocado y requerido.* 21. *La revista y valoración integral e interdisciplinaria de pacientes, deberá realizarse antes de las 10 (diez) de la mañana todos los días.* 22. *Como instrumento del buen ejercicio de la medicina, deberá aplicar en toda y cada una de sus partes lo contemplado en la Ley 23 de 1981 y su reglamentación.* 23. *El contratista debe prestar la asistencia oportuna y conveniente en los términos que lo requieran el paciente dentro de la Institución Hospitalaria, en este evento, que no*

	exceda de 24 horas la asistencia en procura que el paciente no permanezca recluido en el hospital innecesariamente generando gastos. La atención de las urgencias es inmediata. 24. *Elaborar, publicar y entregar por parte del CONTRATISTA oportunamente a la Subgerencia Servicios Asistenciales y a la Coordinación de Consulta Externa los nombres de los profesionales encargados de los procesos de Consulta Externa y de Urgencias.* 25. Las horas de procesos contratados que no sean realizadas sin justificación alguna del CONTRATISTA, serán glosadas por un valor que se origina de multiplicar el valor de la hora proceso por el número de horas dejadas de realizar o restituidas en tiempo adicional hasta saldar el tiempo adeudado. 26. Las Partes se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal de las personas que participen en el presente contrato. Las Partes deberán tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de las partes y de los titulares de la información. Asimismo, las Partes deberán conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. Las Partes en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden en el presente contrato. Las obligaciones contraídas en el presente clausulado, tendrán vigencia, aun cuando la relación contractual entre las partes haya finalizado 27. *Mantener vigente la póliza de Responsabilidad civil médica y actualizarla cuando sea necesario*
5) Obligaciones del hospital:	El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., se obliga a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. 4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 6. Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. 7. Evaluar periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto
6)Obligaciones del Supervisor del contrato	1) Velar porque se cumplan de manera oportuna y en debida forma, todos los requisitos necesarios para proceder con el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá el acta de inicio. En todo caso no podrá iniciar la ejecución del contrato sin haber verificado que las garantías exigidas se encuentren aprobadas por la oficina jurídica, si el contrato exige la constitución o ampliación de las mismas. 2) Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar e informar allí al contratista, sobre los criterios con los que será evaluado y su periodicidad, en caso de que ello sea procedente. 3) Atender las solicitudes del respectivo contratista, absolverle sus inquietudes y procurar que se le brinde pronta respuesta, así como colaborarle en aspectos relacionados con los trámites que deban surtirse al interior de la Entidad, en relación con el

perfeccionamiento, la ejecución o la liquidación del respectivo contrato que surjan al respecto.

4) Verificar y controlar que las obligaciones a cargo del contratista o proveedor y de la Entidad se cumplan oportunamente y en el tiempo pactado.

5) Verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas en los contratos.

6) Impartir las instrucciones que estime necesarias o tramitar las mismas, para facilitar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7) Objetar los trabajos, bienes y/o servicios que se realicen o suministren sin sujeción a las condiciones y especificaciones convenidas entre las partes del contrato, de manera tal que se procure asegurar la correcta y adecuada ejecución del mismo.

8) Reportar ante el Área jurídica la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de adelantarse.

9) Expedir constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato en el informe de supervisión, únicamente cuando éstas hayan sido satisfechas por parte del contratista, de manera exitosa y con arreglo a las exigencias del contrato, dejando constancia de la forma como se desarrolló el objeto contractual.

10) Responder por sus actuaciones y omisiones, cuando las obras, bienes o servicios entregados hayan sido recibidos en condiciones diferentes o defectuosas respecto de las requeridas en el contrato.

11) Velar porque el contratista cumpla las obligaciones de pago de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social y demás parafiscales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

12) Impartir su Visto Bueno a las facturas presentadas por el contratista, para el trámite de su pago, previa elaboración del informe de Supervisión en el que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales, indicando además el CDP y Registro Presupuestal que se afectan.

13) Reunir los documentos necesarios para revisión y trámite por parte del Área jurídica de la respectiva acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos en el Contrato.

14) Proyectar las Certificaciones solicitadas por el Contratista o Proveedor respecto al cumplimiento del respectivo contrato.

15) En los Contratos que superen la vigencia fiscal, el Supervisor deberá solicitar al inicio de la nueva vigencia, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, correspondiente a dicha vigencia y remitir las mismas al Área jurídica, con el fin de que la misma repose en la carpeta original del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>16) Enviar los informes de supervisión son sus respectivos soportes (cuenta, informe de cumplimiento, pago de seguridad social y parafiscales, soporte de egreso y demás documentos requeridos) al Área jurídica para el archivo en la correspondiente carpeta.

17) El Área jurídica no será el responsable de elaborar los Informes de Supervisión; esta obligación radica única y exclusivamente en cabeza del supervisor.

18) Suscripción de las actas finales de los contratos.

19) Publicar en Secop II los documentos que se produzcan durante la ejecución del respectivo contrato.

20) 20) Y las demás obligaciones que estime pertinente establecer el Jefe del Área respectiva dependiendo de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>7) Valor del Contrato:</td><td>El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos es la suma de de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($41.400.000)

MODALIDAD MONTO FIJO SAN MARCOS:

<table>
<tr><th colspan="3">Hora por contratista
Presenciales</th><th>Valores honorarios mensuales</th><th>Valor estimado para tres(3) meses de servicios, para un (1) profesional</th></tr>
<tr><td>OCTUBRE</td><td>288</td><td>OCTUBRE</td><td>$ 13.800.000</td><td rowspan="3">$ 41.400.000</td></tr>
<tr><td>NOVIEMBRE</td><td>288</td><td>NOVIEMBRE</td><td>$ 13.800.000</td></tr>
<tr><td>DICIEMBRE</td><td>288</td><td>DICIEMBRE</td><td>$ 13.800.000</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor.</td></tr>
<tr><td>8) Forma de pago:</td><td>El HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA, TRES (3) pagos ejecutados, el cual no podrá exceder la suma mensual establecida. Lo anterior de conformidad con las siguientes tablas:

1. MODALIDAD MONTO FIJO:

.
<table>
<tr><th colspan="3">Hora por contratista
Presenciales</th><th>Valores honorarios mensuales</th><th>Valor estimado para tres(3) meses de servicios, para un (1) profesional</th></tr>
<tr><td>OCTUBRE</td><td>288</td><td>OCTUBRE</td><td>$ 13.800.000</td><td>$ 41.400.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>NOVIEMBRE</td><td>288</td><td>NOVIEMBRE</td><td>$ 13.800.000</td><td rowspan="2"></td></tr><tr><td>DICIEMBRE</td><td>288</td><td>DICIEMBRE</td><td>$ 13.800.000</td></tr></table> El pago anteriormente descrito será realizado por la entidad contratante, dentro los **treinta (30)** días siguientes a la radicación de factura o cuenta de cobro, la cual deberá ser presentada antes del día 25 de cada mes, de conformidad con el procedimiento establecido por la entidad. El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Procedimiento para radicación de cuentas para el año 2026:** El contratista deberá apegarse al procedimiento para radicar cuentas en el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E, previsto en el numeral 2.2.4. del estudio de necesidad. **NOTA 1:** El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. **NOTA 2:** El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato. **NOTA 3:** La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente. **NOTA 4:** El pago que deberá realizar el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular. Documentos soportes para el pago: a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda
9) Imputación presupuestal:	El presente contrato será imputado al rubro 2.4.5.02.09.01 SERVICIOS DE SALUD ASISTENCIAL del presupuesto gastos para la vigencia 2026 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1343 de 23 de Septiembre de 2026** emitido por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E.
10) Estipulación de garantías	De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 35** del acuerdo 001 de 2026 por medio del cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. – Fusionado, y **ARTICULO 14** de la Resolución No. 00953 de 2026 por medio de la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. que consagra lo siguiente: "***ESTIPULACION DE GARANTIAS.*** **ARTÍCULO 35 del acuerdo 001 de 2026:** *En los Estudios Previos que elabore el hospital y en los contratos celebrados cuya cuantía sea superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV-, y en los que se entregue anticipo sin importar la cuantía del contrato, o cuando el hospital lo considere conveniente, podrá pactarse de manera expresa que el contratista se obliga a constituir, a favor de la ESE, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros.* *Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. en el caso de los contratos sin formalidades plenas, no se exigirá garantía alguna.* **ARTICULOS 14 de la Resolución No. 00953 de 2026**

	En los Estudios Previos que elabore el hospital y en los contratos celebrados cuya cuantía sea superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV-, y en los que se entregue anticipo sin importar la cuantía del contrato, o cuando el hospital lo considere conveniente, podrá pactarse de manera expresa que el contratista se obliga a constituir, a favor de la ESE, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros. *Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. en el caso de los contratos sin formalidades plenas, no se exigirá garantía alguna.* Tampoco será necesario pactar garantías en los contratos de: Donación Convenio o Contrato Interadministrativos. Contratos de Arrendamientos. Contratos de Adhesión. Contrato de Empréstito. En consideración a la cuantía y plazo de ejecución el Hospital Universitario de Sincelejo, no hace necesario el requerimiento para la exigencia de la garantía para esta contratación
11) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:	**ARTÍCULO 18: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivando su decisión e interpretando, aclarando y definiendo las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **ARTÍCULO 19: DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE, en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **ARTÍCULO 20: DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.-** La ESE, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la ESE no acepte la cesión del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2° y 3° de este artículo podrá si así la E.S.E., lo requiere, continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La ESE dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia

	necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **ARTÍCULO 21: DE LA CADUCIDAD.-** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ESE tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este documento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercitará su cobro afectando la garantía contractual prestada.
12) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** por mutuo acuerdo de las partes **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.
13) Supervisión	El Decreto 0916 del 28 de diciembre de 2022, la Gobernación de Sucre ordenó la fusión por absorción de varias Empresas Sociales del Estado, la absorción de estas entidades implica la integración de sus funciones, recursos y personal en la estructura administrativa del Hospital Universitario de Sincelejo, lo cual exige una transición ordenada que garantice la continuidad de la función pública y la prestación eficiente del servicio de salud, así las cosas, el control y vigilancia de los contratos que se deriven de este proceso estarán a cargo de la ***SUBGERENCIA ASISTENCIAL***, o quien haga sus veces, el cual deberá presentar informes de supervisión de carácter mensual. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo de conformidad a lo dispuesto el acuerdo N° 001 de 2026, por medio del cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. – Fusionado, y la resolución 00953 de 2026 por la cual se adopta el manual de procedimiento en materia de contratación de la empresa social del estado Hospital Universitario de Sincelejo
14) Domicilio y lugar de ejecución	El lugar de Ejecución será el Hospital Universitario de Sincelejo - Sede de san Marcos
15) Descuentos por Incumplimiento:	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
16) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17) Solución de controversias:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.

18) Indemnidad	Será obligación del contratista, mantener indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
19) Inexistencia de relación laboral	El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO y EL CONTRATISTA.
20) Incompatibilidades e inhabilidades y cláusulas excepcionales	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán conforme a la Constitución Política Nacional, en el Código Único Disciplinario, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, o las demás disposiciones que regulen, modifiquen o los reglamenten; sumado a ello, concordante con la Resolución 1118 del 2023 por medio del cual, se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.
21) Cesión de contrato	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.
22) Impuestos	El contratista, en caso de aplicar, deberá asumir el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente, los cuales serán aplicados según la naturaleza y cuantía del contrato, de conformidad con la legislación colombiana y la Ordenanza No. 043 de 2021.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y Suscripción de acta de inicio del contrato. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.
23) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos. 3. El presente clausulado. 4. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
24) Declaraciones:	LA CONTRATISTA manifiesta y declara que: 1.Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido. 2. Cuenta con la capacidad legal para: (a) suscribir el contrato; y (b) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. 3.Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de LA ENTIDAD aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstos en el contrato.3. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. 4.Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato. 5. NO ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. 6.O es socia de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. 8.NO ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución. 9.NO es actualmente servidor(a) público del Estado. 10. NO tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021) 11.NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.12. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente. 13.NO se encuentra incurso en ninguna

	causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.14. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta ENTIDAD.
25) Notificaciones:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO** Recibe notificaciones la Dirección: Calle 14 No 16B-100 La Pajuela NOTIFICACION: Recibe notificaciones al número de Telef: 3105177789

cc 79.495.545.

EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO
GERENTE

ROBERT FERNANDO VERGARA CARCAMO
CONTRATISTA

ELABORÓ: Olga Maria Tole Sierra – Abogada de la Oficina Jurídica Contratación.

APROBÓ: Alberto Morales –Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.